



## RESOLUCIÓN

Resolución n.º: 1513/2024  
Fecha Resolución: 26/04/2024

### RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN APROBANDO CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA RESOLUCIÓN N.º 1443/2024 “RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES/AS DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN A IMPARTIR EN MARCHENA (SEVILLA)

Vista la Resolución del Sr. Concejales Delegado de Recursos Humanos n.º 1443/2024 de fecha 19 de abril de 2024, por la que se aprueban las Bases para la Selección de Directores/as de los Programas de Empleo y Formación a impartir en Marchena (Sevilla).

Advertidos errores materiales y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que: “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”; habiéndose observado que se hacía mención a Formadores/as en vez de Directores/as.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41,14ª del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Resolución número 2063/2023 de fecha 20 de junio de 2023.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Rectificar el resuelvo PRIMERO de la Resolución n.º 1443/2024 “RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES/AS DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN A IMPARTIR EN MARCHENA (SEVILLA), de fecha 19 de abril de 2024, quedando del siguiente tenor literal:

**PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.**

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir el proceso de selección mediante solicitud de candidatos/as al Servicio Andaluz de Empleo para la contratación de TRES puestos de personal laboral temporal mediante concurso y entrevista como DIRECTORES/AS DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN que se van a impartir por parte de este Ayuntamiento.

**SEGUNDA: Características de la plaza.**

La convocatoria de la plaza viene determinada por la concesión al Ayuntamiento de Marchena de las subvenciones aprobadas para la realización de los programas de empleo y formación “Marchena en la Web”, “Culturízate Marchena” y “Marchena hacia el Exterior”.

Con fecha 15 de diciembre de 2023, se dictó Propuesta Definitiva Complementaria, a la Resolución de 4 de abril de 2023 del servicio de formación para el empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en el Programa de Empleo y

Código Seguro De Verificación:	UtOHR0qW5zCBRS3FJ1zc/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas Joaquin Sanchez Baco	Firmado	26/04/2024 10:46:34 26/04/2024 09:57:19
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UtOHR0qW5zCBRS3FJ1zc/Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UtOHR0qW5zCBRS3FJ1zc/Q==</a>		





Formación, así como del anexo II de dicha Resolución donde aparece este Ayuntamiento de Marchena con tres acciones formativas autorizadas con los siguientes números de expedientes: 41/2023/PE/0090, 41/2023/PE/0091 y 41/2023/PE/0168.

**TERCERA: Modalidad del Contrato.**

La modalidad del contrato es la contratación laboral temporal, para la ejecución del objeto de la convocatoria.

Se realizarán 2 contratos para los 3 puestos ofertados, según las características de las ofertas presentadas al Servicio Andaluz de Empleo.

**CUARTA: Legislación aplicable.**

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
  - Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
  - Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

**QUINTA. - Requisitos.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP.
  - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
  - Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
  - No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- Posesión del carnet de conducir B.
  - Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.
  - Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.

**SEXTA. - Admisión de Aspirantes.**

Se tramitará la correspondiente oferta al Servicio Andaluz de Empleo, el cual facilitará un máximo de 5 personas candidatas para cada puesto ofertado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UtOHR0qW5zCBRS3FJ1zc/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	26/04/2024 10:46:34	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	26/04/2024 09:57:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UtOHR0qW5zCBRS3FJ1zc/Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UtOHR0qW5zCBRS3FJ1zc/Q==</a>			



### SÉPTIMA.- Órgano de Selección.

El Órgano de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a.

Secretario/a.

Vocal.

Todos los miembros del Órgano de Selección deberán tener un suplente.

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Órgano, por mayoría.

El Órgano de Selección actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Órgano de Selección se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2.015.

Cuando lo considere conveniente el Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Órgano de Selección queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Antes de la constitución del Órgano de Selección, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

### OCTAVA: Sistema de selección.

El proceso de selección de los aspirantes consta de las siguientes fases:

1.-Concurso 70 puntos

2.- Entrevista 30 puntos

#### 1.-FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

##### 1.A.- FORMACIÓN: máximo 25 puntos.

Por la participación en cursos oficiales, seminarios, congresos o jornadas de especialización, siempre que tengan relación directa con las actividades y funciones a desarrollar en la plaza solicitada:

- Por cursos de 0 a 50 horas: 0.10 puntos.

- Por cursos de 51 a 99 horas: 0.20 puntos.

- Por cursos de más de 100 horas: 0.30 puntos.

Tendrán la consideración de cursos oficiales los organizados por Instituciones Públicas, la Universidad u otras Entidades o centros docentes públicos privados, cuando estén homologados

Código Seguro De Verificación:	UtOHR0qW5zCBRS3FJ1zc/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	26/04/2024 10:46:34	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	26/04/2024 09:57:19	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UtOHR0qW5zCBRS3FJ1zc/Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UtOHR0qW5zCBRS3FJ1zc/Q==</a>			



por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación.

**1.B.- EXPERIENCIA LABORAL: máximo 45 puntos.**

a) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que se aspira, desempeñado en Administración pública: 1 punto por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,25 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.

b) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,70 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,20 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.

El Órgano de Selección examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

**2.- FASE ENTREVISTA**

La puntuación máxima será de 30 puntos

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que el Órgano de Selección interpelará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el currículum.

**NOVENA: Lugar y calendario de realización de las pruebas.**

El Órgano de Selección contactará con los candidatos recibidos del Servicio Andaluz de Empleo a fin de requerir documentación y realizar los avisos, citaciones y convocatorias que el Órgano haya de hacer a los aspirantes mediante correo electrónico y/o llamada telefónica facilitados por el propio Servicio Andaluz de Empleo.

**DÉCIMA: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del candidato/a para su contratación. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Órgano de Selección deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución.

**UNDÉCIMA. - Vinculación Resolución Definitiva.**

La contratación está vinculada a la concesión al Ayuntamiento de Marchena de las subvenciones aprobadas para la realización de los programas de empleo y formación “Marchena en la Web”, “Culturízate Marchena” y “Marchena hacia el Exterior”.

Con fecha 15 de diciembre de 2023, se dictó Propuesta Definitiva Complementaria, a la Resolución de 4 de abril de 2023 del servicio de formación para el empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en el Programa de Empleo y Formación, así como del anexo II de dicha Resolución donde aparece este Ayuntamiento de Marchena con tres acciones formativas autorizadas con los siguientes números de expedientes: 41/2023/PE/0090, 41/2023/PE/0091 y 41/2023/PE/0168.

**DUODÉCIMA. -Validación del perfil del técnico.**

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, el Ayuntamiento de Marchena, remitirá la propuesta del candidato/a seleccionado/a para el puesto objeto de la convocatoria de selección

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UtOHR0qW5zCBRS3FJ1zc/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	26/04/2024 10:46:34	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	26/04/2024 09:57:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UtOHR0qW5zCBRS3FJ1zc/Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UtOHR0qW5zCBRS3FJ1zc/Q==</a>			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

junto con su currículum acreditado, para que por parte de la Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo , se conceda el visto bueno y validación del monitor.  
Una vez validado el perfil del candidato/a, el Ayuntamiento de Marchena procederá a tramitar el alta laboral, no generando ningún derecho hasta tanto dicha validación sea efectiva, pudiéndose en ese caso dejar en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

**DECIMOTERCERA . -Publicidad de la Convocatoria.**

Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: [www.marchena.es](http://www.marchena.es).

**DECIMOCUARTA . -Incidencias.**

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente Resolución al Órgano de Selección Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Marchena designado por Resolución n.º 309/2022 de fecha 08 de febrero de 2022, a los efectos de proceder a la realización de las pruebas selectivas.

**TERCERO:** Ordenar la publicación de esta Resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: [www.marchena.es](http://www.marchena.es)

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

TOMA DE RAZÓN  
LA SECRETARIA GENERAL

FDO: JOAQUÍN SANCHEZ BACO

FDO: MARIA DEL CARMEN SIMÓN NICOLÁS

Código Seguro De Verificación:	UtOHR0qW5zCBRS3FJ1zc/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	26/04/2024 10:46:34	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	26/04/2024 09:57:19	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/UtOHR0qW5zCBRS3FJ1zc/Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/UtOHR0qW5zCBRS3FJ1zc/Q==</a>			